

CONVENIO DE PRESTAMO DE VEHICULOS

A INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL SUBPROGRAMA

AMBIENTAL II ETAPA, PROYECTO DE RIEGO

ARENAL, TEMPISQUE

Nosotros, JOSE CARLOS SALAS FONSECA, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, portador de la cédula de identidad número 2-173-230, vecino de San José, en mi condición de Gerente del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en lo sucesivo denominado el SENARA, según acuerdo de nombramiento No. 1179, tomado en sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 97-91, celebrada el día 18 de febrero de 1991 y JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, vecino de Moravia, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 19709 del 8 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EAG".

CONSIDERANDO:

I. Que como parte de la Ejecución de la segunda etapa del Proyecto de Riego Arenal Tempisque, se suscribió un convenio de investigación, entre el SENARA y el MAG.

II. Que en el convenio citado, se estableció por parte de las entidades, la adquisición de vehículos para uso del programa, los cuales serán propiedad del SENARA.

III. Que dicho convenio, firmado a los 22 días del mes de junio de 1988 y refrendado por la Contraloría General de la República el día 14 de noviembre de 1988, se establece lo siguiente en relación a los bienes a adquirir:

"CLAUSULA CUARTA: a) Los bienes y servicios que se adquirieran con los fondos indicados en el Anexo 2 sólo podrán ser utilizados en

la consecución de los objetivos del programa; los bienes antes

1 ~~mencionados serán propiedad del~~ **SENARA...**

2
3 **IV. Que mediante decreto No. 19135-MP publicado en la gaceta No.**
4 **161 del 25 de Agosto de 1989, se faculta a las instituciones del**
5 **Estado, a efectuar préstamos de vehículos a otras instituciones del**
6 **sector público.**

7 **Por lo tanto, acordamos celebrar el presente convenio para el**
8 **préstamo de los vehículos al MAG, para la utilización en los**
9 **programas establecidos en los contratos antes mencionados, bajo**
10 **las siguientes cláusulas:**

11 **PRIMERA: De conformidad a lo establecido en el convenio antes**
12 **citado, el SENARA prestará al MAG, los vehículos objeto del**
13 **convenio suscrito, para ser utilizados única y exclusivamente en**
14 **la realización de las actividades descritas en el mismo, debiendo**
15 **ser devueltos al SENARA luego de terminadas las actividades en el**
16 **mismo estado en que los han recibido, menos el desgaste por el uso**
17 **cuidadoso que se haga al vehículo, luego de terminadas las**
18 **actividades.**

19 **SEGUNDA: El MAG se compromete a hacer uso del vehículo bajo las**
20 **normas de USO OFICIAL del Estado, y asume toda responsabilidad que**
21 **conlleve el uso de los vehículos, durante el tiempo que duren las**
22 **actividades descritas en los convenios de referencia. Los vehículos**
23 **serán usados bajo la denominación del uso administrativo y deberán**
24 **mantenerse por parte de los usuarios, los registros necesarios que**
25 **indiquen con exactitud el uso de los mismos. Estos registros**
26 **contendrán como mínimo para cada oportunidad en que se use el**
27 **vehículo lo siguiente: número de boleta de autorización de uso,**
28 **lugares a visitar, propósito de la visita, hora de entrada y**
29 **salida, kilometraje realizado y responsable del vehículo.**

30 **TERCERA: El MAG se compromete a asumir la responsabilidad sobre el**

1 mantenimiento y la reparación que requieran por cualquier motivo
2 dichos vehículos, así como el debido cuidado en el manejo y
3 conducción de las unidades, de acuerdo al presupuesto indicado en
4 el Anexo II B.

5 **CUARTA:** El MAG se compromete a tomar los seguros que sean
6 necesarios para resguardar la seguridad tanto de los conductores
7 como de las unidades mismas, así como la responsabilidad que ante
8 terceros ocurra por el uso de los vehículos.

9 **QUINTA:** El plazo de vigencia del presente convenio, queda sujeto
10 al término previsto para la ejecución del convenio supra citado en
11 los considerandos.

12 **SEXTA:** Cualquier condición no prevista en el presente convenio se
13 regirá por la disposiciones generales del sector público en la
14 materia, así como de la letra del convenio citado supra.

15 **SEXTA:** Este convenio rige a partir de su firma.

16
17 En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los siete
18 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

19
20
21
22 Ing. José Carlos Salas F.

Ing. Juan Rafael Lizano S.

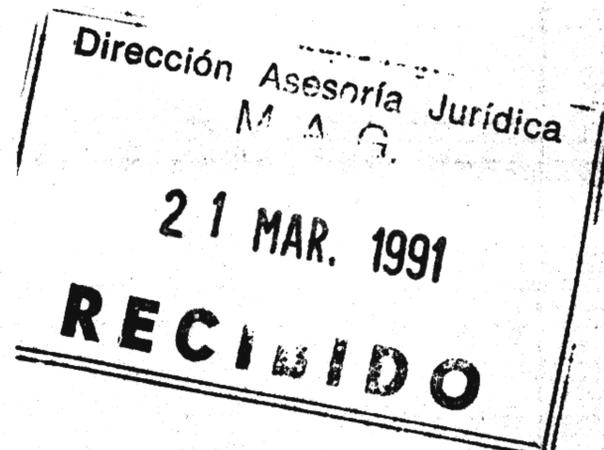
23 GERENTE SENARA

MINISTRO MAG

20 MAR 1991

Copia
Julio
20, 29 x f u.

14 de marzo de 1991
OFICIO N°109-91-EJN.



Señor
Ing. Oscar De Mezerville C.
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José.

Estimado señor:

Adjunto a la presente, copia del convenio de préstamo de vehículos del SENARA, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del convenio de Investigación entre el SENARA Y EL M.A.G.

Referencia muy especial me merece la cláusula cuarta en la cual se menciona el compromiso del Ministerio a tomar los seguros que sean necesarios para resguardar la seguridad de los conductores como de las unidades mismas.

En este sentido solicito su valiosa colaboración para tramitar las pólizas ó seguros con que el Ministerio cubre su flota de vehículos para que los aquí adquiridos gocen de tal beneficio.

Por medio del convenio mencionado esta Estación recibió del SENARA, dos vehículos marca Izusu, doble tracción, estilo K.B-2500, carrocería campu, modelo 1.991; placas 296-0135, motor N° 476798 y placas N° 296-0131, motor 477706.

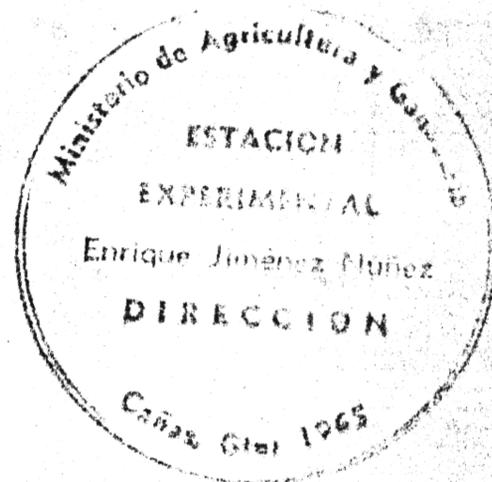
En espera de su valiosa ayuda, de usted muy atentamente,

Original }
Firmado } Ing. Rafael A. Mena V.

Ing. Rafael A. Mena V.
Director Est. Exp. E.J.N.

RAMV/vr.

cc: Ing. Jesús Hernández L.
DIRECTOR SUPERIOR OPERACIONES AGROPECUARIA
Ing. Oscar Calderón
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE
Comisión de Investigación MAG=SENARA
Archivo.





SENARA

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO
APARTADO 5262 - SAN JOSE - COSTA RICA - TEL. 22-6711

GE. 115-91

6 de marzo de 1991

Señor
Ing. Rafael Mena Villavicencio
Director Estación Experimental
Enrique Jiménez Núñez
M.A.G

Estimado señor:

De acuerdo al convenio MAG-SENARA y al artículo 30 del Reglamento para la Utilización de Vehículos del Estado, decreto ejecutivo No.19135-MP, publicado en La Gaceta el 25 de agosto de 1989, le hago entrega formal de dos vehículos, marca ISUZU KB 2500, placas 296-131 y 296-135 por plazo de 3 años, en concordancia con lo estipulado en el mencionado convenio.

La operación, mantenimiento y responsabilidades civiles en caso de accidentes, daño a terceros serán responsabilidad del MAG.

Es conveniente indicar de que los vehículos deben de registrarse por el Reglamento supracitado.

Atentamente,


Ing. José Carlos Salas F.
Gerente

cc/ Ing. Jaime Chacón F.
cc/ archivo

JCHF/JCSF/amr



SENARA

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS

RIEGO Y AVENAMIENTO

SERVICIOS DE PROVEEDURIA Y BODEGAS

Nº 1004

CONTROL DE ACTIVOS FIJOS

Préstamo

Baja

Traslado

Devolución:

Código Contable

Ubicación

Descripción:

3295 VEHICULO ISUZU DOBLE TRACION ESTILO K-B- 2500, CARROCERIA CAMPE PLACAS 296-0151, MODELO 91, MOTOR Nº 477706, CAPACIDAD 4 PERSONAS, COLOR VERDE, CALEFACCION, ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS, COPAS PARA AROS ASIENTOS DE TELA, DOS ESPEJOS LATERALES. ESPEJO RETROVISOR, LLANTA DE REPUESTO.

Observaciones:

11-3-91

FECHA

ING. RAFAEL MORA VILLAVICENCIO **ING. JAIME CHACON F.**

Nombre

Firma

Nombre

Firma

IMPORTANTE: Como custodio de los bienes y equipo de trabajo que por medio de este documento recibo, del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, me comprometo a guardar y dar uso de este equipo para el que fue solicitado. En caso de pérdida, o no presentarlo cuando funcionarios autorizados así lo soliciten, el valor de los mismos podrá ser cancelado de cualquier deuda que el SENARA tenga a mi favor, o por retenciones de mi salario.

EMPLEADO

